

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026”, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. ALFREDO REYES BARAJAS, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el ING. CESAR OCHOA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-25-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 55, párrafo primero y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL de fecha 09 de Diciembre de 2025, emitida por la

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="font-size: x-small; margin: 0;"> Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al “**EL PROVEEDOR**” a través del Portal de Compras Gubernamentales Compra MX.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51351008**, con número de folio **000000735-2026** de fecha **20/10/2025**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona **física**, de [REDACTED] con **ACTA DE NACIMIENTO**, expedida por la [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] Libro [REDACTED] Número de Acta [REDACTED] del [REDACTED]

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **REBA67103117**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: Nacionalidad Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en [REDACTED] **teléfono** [REDACTED] señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
- Anexo 2 (dos)** “Fallo/Oficio de Adjudicación”
- Anexo 2A (dos A)** “Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”
- Anexo 3 (tres)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
- Anexo 4 (cuatro)** “Política de Pago”
- Anexo 5 (cinco)** “Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **importe de \$ 500,148.00 (Quinientos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a **\$80,023.68 (Ochenta mil veintitrés pesos 68/100 M.N.)** para dar un total de **\$580,171.68 (Quinientos ochenta mil ciento setenta y un pesos 68/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026”**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
------	----------	--------	----------	-----	-------

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
--	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y Estado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS			050GYR075N02526-001-00	
				NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163	
1	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.R. NO. 1 CARACTERÍSTICAS DE LAS CALDERAS. MARCA: CALDERA CLEAVER BROOKS MODELO: CBW700.200, NUMERO DE SERIE: MX-8178, CAPACIDAD: 200 hp MARCA: CALDERA POWER MASTER, MODELO: A-FMG, NUMERO DE SERIE: 00200P CAPACIDAD: 200 hp.	SERVICIO	12	\$25,000.00	\$300,000.00
2	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.Z. NO. 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS CALDERAS. MYRGGG, MODELO: CM-3150-WB-D-10.5, NUMERO DE SERIE: CM-150-1218, CAPACIDAD: 150 C.C [LB/HR]. MARCA LEON, MODELO: CF-D-ECO-150, NUMERO DE SERIE: 2486-21121 CAPACIDAD :150 C.C [LB/HR].	SERVICIO	12	\$16,679.00	\$200,148.00
				SUBTOTAL	\$500,148.00
					IVA \$ 80,023.68
				TOTAL	\$580,171.68
QUINIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.					

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Página 4 de 32

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163</p>

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163</p>

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT; o
2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA
3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 29-A del CFF en la que se indique:
 - Número de proveedor; y.
 - Número de contrato o número de orden de servicio

4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**

Página 6 de 32

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- “**EL PROVEEDOR**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **ING. CESAR OCHOA TORRES**, con RFC: [REDACTED] **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

Página 9 de 32

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>	<div style="background-color: #003366; color: white; padding: 5px;"> <p>Datos testados: RFC</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> </div>

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO LA EMPRESA ADJUDICADA RESPONSABLE DE INICIAR EL SERVICIO EN EL HGR1 O HGZ3 NO REALICE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO".	POR CADA 3 HORAS DE NO REALIZAR EL SERVICIO APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO ANEXO TECNICO, ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO DEL SERVICIO NO REALIZADO SIN I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

CUANDO LICITANTE ADJUDICADO REALICE CAPACITACIÓN PRIMER DIA DEL MES DE ENERO.	EL NO LA EL DE	CUANDO DESPUÉS DE 3 HORAS NO LA ATIENDA LA CAPACITACIÓN ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO REALIZADO A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
---	----------------	---	-----------------------------	---	--	-----------------------------------	----------------------------

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente del **2.5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO LA EMPRESA ADJUDICADA RESPONSABLE DE INICIAR EL SERVICIO APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" EN EL HGR1 O HGZ3 NO LO REALICE EL PRIMER DIA HÁBIL DEL MES DE ENERO 2026.	POR CADA 3 HORAS DE NO REALIZAR EL SERVICIO PREVIAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO DEL SERVICIO NO REALIZADO SIN I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el área requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Página 13 de 32

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
 - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS


“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

Página 16 de 32

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163</p>

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **31 de Diciembre de 2025**

POR:

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
 R.F.C. [REDACTED]

ING. CESAR OCHOA TORRES
 Jefe de Departamento de Conservación y Servicios
 Generales
 R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
(R.F.C. REBA67103117)

NOMBRE

C. ALFREDO REYES BARAJAS
 Persona Física Con Actividad Empresarial

	<p> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>	<p>Datos testados: RFC</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N02526-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 C5M0163

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Querétaro
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 000000735-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
 239001 Oficina del OOAD QUERÉTARO
 140100 Depto:Consev y Servs Grales

Concepto: Num Referencia 239001140100/C217/2025 PREVIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A GENERADORES DE VAPOR EN HOSPITALES 2026 --

Fecha Elaboración: 20/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 580,180.00
 Cuenta: 51351006 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 142502
 COG: 3570101

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
000.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CAPACIDAD (en miles de pesos)												
2,008.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 JOSÉ LUIS PÁEZ ZAMORA
 JOSÉ LUIS PÁEZ ZAMORA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO


CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026
 Clave: 6170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"


ADJUDICACIÓN

Cuarto.- Se Adjudica al licitante **ALFREDO REYES BARAJAS** el contrato CERRADO para la adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026"** por el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un **importe de \$ 500,148.00 (QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, ya que reúne conforme a los criterios de Evaluación establecidos, las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios.

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.R. NO. 1 CARACTERÍSTICAS DE LAS CALDERAS. MARCA: CALDERA CLEAVER BROOKS MODELO: CBW700.200, NUMERO DE SERIE: MX-8178, CAPACIDAD: 200 hp MARCA: CALDERA POWER MASTER, MODELO: A-FMG, NUMERO DE SERIE: 00200P CAPACIDAD: 200 hp.	SERVICIO	12	\$25,000.00	\$300,000.00
2	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.Z. NO. 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS CALDERAS. MYRGGO, MODELO: CM-3150-WB-D-10.5, NUMERO DE SERIE: CM-150-1218, CAPACIDAD: 150 C.C [LB/HR]. MARCA LEON, MODELO: CF-D-ECO-150, NUMERO DE SERIE: 2486-21121 CAPACIDAD :150 C.C [LB/HR].	SERVICIO	12	\$16,679.00	\$200,148.00
				SUBTOTAL	\$500,148.00
					IVA \$ 80,023.68
					TOTAL \$580,171.68
QUINIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.					

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de	Tipo de garantía	Monto de la
----------	---------------	------------------	-------------

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

la garantía		garantía	
050GYR075N02526-001-00	10%	DIVISIBLE	\$ 50,014.8

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

----- **OBSERVACIONES** -----

Así mismo, se informa al proveedor adjudicado que deberá de entregar, para la elaboración y la formalización del contrato, lo siguiente, a más tardar 2 días:


- Acta constitutiva y sus reformas, en caso de existir
- Copia del Poder Notarial
- Identificación Oficial vigente del representante legal
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa
- Comprobante de domicilio
- Copia del registro patronal de la Empresa
- Opinión de Cumplimiento en Materia de SAT
- Opinión de Cumplimiento en Materia de IMSS
- Opinión de Cumplimiento en Materia de INFONAVIT

También se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 27-12-2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2025 Publicada en el DOF 30-12-2024 y sus Anexos, (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

----- **CIERRE DEL ACTA** -----

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada: 1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la firma de los contratos será el día 31 de Diciembre de 2025**, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- **Deberán de presentar la póliza de fianza** para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	


	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163</p>


el IVA, el día **10 de Enero de 2025**, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la Plataforma en la fecha y hora previstas en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública, y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, se solicita integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 36 de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras MX) la información estará disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"
PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE QUERÉTARO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ING. CESAR OCHOA TORES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES


SERVICIO	PART	ACTIVIDADES DEL SERVICIO	CANT	P/UNITARIO	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026	1	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.R. NO. 1 CARACTERISTICAS DE LAS CALDERAS. ■ MARCA: CALDERA CLEAVER BROOKS MODELO: CBW700.200, NUMERO DE SERIE : MX-8178, CAPACIDAD: 200 HP ■ MARCA: CALDERA POWER MASTER , MODELO: A-FMG, NUMERO DE SERIE : 00200P CAPACIDAD: 200 HP	12	\$25,000.00	\$300,000.00
	2	VISITA SEMANAL , ENTREGA DE PRODUCTO, DOSIFICACIÓN, ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO, BOMBA DOSIFICADORA, DETERMINACIÓN DE HIERRO, PRODUCTOS DE APOYO, REACTIVOS DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PURGAS , PRODUCTO QUÍMICO PARA DESINCRUSTAR MINERALES DE TUBERÍA, SAL DE GRANO LAVADO, HIPOCLORITO DE SODIO, TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE PH, ORTOTOLIDINA, ERICROMO NEGRO, ÁCIDO SULFÚRICO 0.02 N, ALMIDÓN DILUIDO, MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE, SULFITO DE SODIO AL 16%, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO REACTIVO AL 38%, BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA DE AGUA, ÁCIDO CLORHÍDRICO GRADO DE REACTIVO 0.24 N. EN EL H.G.Z. NO. 3. CARACTERISTICAS DE LAS CALDERAS. ■ MYRGGO, MODELO: CM-3150-WB-D-10.5, NUMERO DE SERIE: CM-150-1218, CAPACIDAD: 150 C.C [LB/HR]. ■ MARCA LEON, MODELO: CF-D-ECO-150, NUMERO DE SERIE: 2486-21121 CAPACIDAD :150 C.C [LB/HR]	12	\$16,679.00	\$200,148.00
				SUBTOTAL	\$500,148.00
				I.V.A.	\$ 80,023.68
				TOTAL	\$580,171.68


SIENDO EL TOTAL DEL PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$580,171.68 (QUINIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ALFREDO REYES BARAJAS.

Página 23 de 32

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

**Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR

SERVICIO	PART	ACTIVIDADES DEL SERVICIO	CANT
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE GENERADORES DE VAPOR 2026	1	<p>Visita semanal , entrega de producto, dosificación, análisis físico – químico, bomba dosificadora, determinación de hierro, productos de apoyo, reactivos de laboratorio, capacitación, programa de purgas , producto químico para desincrustar minerales de tubería, sal de grano lavado, hipoclorito de sodio, tiras reactivas para medición de PH, ortotolidina, ericromo negro, ácido sulfúrico 0.02 N, almidón diluido, molibdato de amonio para sílice, sulfito de sodio al 16%, ácido clorhídrico grado reactivo al 38%, buffer para determinar dureza de agua, ácido clorhídrico grado de reactivo 0.24 N. en el H.G.R. NO. 1</p> <p style="text-align: center;">CARACTERISTICAS DE LAS CALDERAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ MARCA: CALDERA CLEAVER BROOKS MODELO: CBW700.200, NUMERO DE SERIE : MX-8178, CAPACIDAD: 200 hp ■ MARCA: CALDERA POWER MASTER , MODELO: A-FMG, NUMERO DE SERIE : 00200P CAPACIDAD: 200 hp 	12 servicios
	2	<p>Visita semanal , entrega de producto, dosificación, análisis físico – químico, bomba dosificadora, determinación de hierro, productos de apoyo, reactivos de laboratorio, capacitación, programa de purgas , producto químico para desincrustar minerales de tubería, sal de grano lavado, hipoclorito de sodio, tiras reactivas para medición de PH, ortotolidina, ericromo negro, ácido sulfúrico 0.02 N, almidón diluido, molibdato de amonio para sílice, sulfito de sodio al 16%, ácido clorhídrico grado reactivo al 38%, buffer para determinar dureza de agua, ácido clorhídrico grado de reactivo 0.24 N. en el H.G.Z. No. 3.</p> <p style="text-align: center;">CARACTERISTICAS DE LAS CALDERAS.</p>	12 servicios

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>
	<ul style="list-style-type: none"> ■ MYRGGO, MODELO: CM-3150-WB-D-10.5, NUMERO DE SERIE: CM-150-1218, CAPACIDAD: 150 C.C [LB/HR]. ■ MARCA LEON, MODELO: CF-D-ECO-150, NUMERO DE SERIE: 2486-21121 CAPACIDAD :150 C.C [LB/HR] 	

En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de Contratación.

No Aplica

B) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de Contratación O Al Tipo De Procedimiento De Contratación.

No Aplica

TERMINOS Y CONDICIONES

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2026


B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El servicio de mantenimiento preventivo para sistemas de generadores de vapor en HGR 1 y HGZ 3 , tendrán una vigencia a partir del 1º de Enero hasta el 31 de diciembre del 2026, se realizaran acorde a la petición de calendarización del Jefe de Conservación de la Unidad.

C) penas convencionales y deducciones

Las **penas convencionales y deducciones** al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

A su vez, el proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 horas a partir de la notificación de cualquier falta de servicio.

El licitante adjudicado deberá presentar al momento la entrega una fianza de vicios ocultos expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO LA EMPRESA ADJUDICADA RESPONSABLE DE INICIAR EL SERVICIO APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" EN EL HGR1 O HGZ3 NO LO REALICE EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO 2026.	POR CADA 3 HORAS DE NO REALIZAR EL SERVICIO PREVIAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO DEL SERVICIO NO REALIZADO SIN I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, una vez que se agote el monto de la garantía se procederá a la rescisión administrativa del contrato con base en la LAASSP.

DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 66,75,76 y77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 81 y 96 de su reglamento y numerales 5.5.8, 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en el que incurra el proveedor, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
----------	---------------------	------------------	-----------	---	---	---

CUANDO LA EMPRESA ADJUDICADA RESPONSABLE DE INICIAR EL SERVICIO EN EL HGR1 O HGZ3 NO REALICE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO".	POR CADA 3 HORAS DE NO REALIZAR EL SERVICIO APEGADO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTAL DENOMINADO ANEXO TECNICO, ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO DEL SERVICIO NO REALIZADO SIN I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE LA CAPACITACIÓN EL PRIMER DIA HÁBIL DEL MES DE ENERO.	CUANDO DESPUÉS DE 3 HORAS NO LA ATIENDA LA CAPACITACIÓN ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO REALIZADO A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A SOBRE LA UNIDAD DE MEDIDA.	HASTA POR EL MONTO DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento en lo previsto en el reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro. Las deducciones no excederán el monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo, así como se aplicarán lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de el "Instituto" establecidos en el punto 5.5.8 deducciones al pago de cualquier tipo de servicios. De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exep tuado de la prestación de la garantía.

d) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de existir una falta de servicio o la mal realización de alguno de estos preventivo o correctivo, se le notificará al proveedor mediante llamada telefónica, este tendrá 24 horas para realizar el servicio faltante o bien subsanar las deficiencias de servicio que se puedan presentar

e) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
El área técnica y/o administrador del contrato deberá de reportar en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
Si se requieren, se encuentran establecidas en el documental denominado (ANEXO TÉCNICO).
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien o servicio.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163 </p>

El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, para la reposición del servicio, y/o atención de la falta que originó la mala atención, lo anterior sin costo extra para el Instituto.

- Caducidad de los bienes.

No aplica

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El proveedor deberá de proporcionar números de teléfono y correo(s) electrónico(s) para consultas, o bien para comunicarle de cualquier eventualidad, irregularidad o incumplimiento detectado, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día todos los días, durante la vigencia del contrato

- Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, del retraso y/o no servicio realizado apegado a la calendarización establecida una vez emitido el fallo.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

Todos los servicios establecidos en el documental denominado ANEXO TÉCNICO, deberán contar con una garantía de 6 meses contados a partir del término del contrato.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Con lo establecido en el Anexo Técnico

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

e) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, conforme a las entregas de servicios mensuales parciales contempladas en el contrato, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en la que se indique el servicio prestado, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor;

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N02526-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163</p>

- Numero de contrato; o número de orden de servicio; y
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positivo y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Mismos que deberán ser entregados en:

JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, UBICADA BLVD. BERNARDO QUINTANA 4100, 4 PISO ÁLAMOS 3RA SECC, 76160 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Los funcionarios responsables de autorizar las facturas son: El responsable de parte técnica y el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

f) Establecer los **mecanismos de comprobación, supervisión y verificación** de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Realizados los trabajos preventivos con base en la necesidad de la unidad, y los correctivos cuando estos sean realizados, deberá (el proveedor), realizar una orden de servicio al encargado del área técnica, notificándole la realización de cualquier trabajo, el área técnica a su vez acudirá, al área donde se realizó el servicio, a efecto de verificar que el servicio efectivamente fue realizado, constatando con ello los trabajos y refacciones utilizadas en el servicio, finalmente realizará un acta entrega del servicio junto con el proveedor.

g) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgara anticipo.

h) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N02526-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 C5M0163

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	Partida presupuestaria COG 35701		
Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Conservación		
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o, • Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; y, ➢ número de contrato o número de orden de servicio. • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:			
Para contrato <ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 			
Para orden de servicio			
Nivel central <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Coordinación responsable del gasto. 			
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada			
Delegación <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto. 			
Elaboró 10 noviembre 2025  J.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 11 noviembre 2025  J.C. Mauricio José González Almaraz Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 12 noviembre 2025  Mtro. Shadal G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 14 NOV 2025 Página 1 de 2 Anexo 2 clave 5815-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N02526-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 C5M0163



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT **Partida presupuestaria**
51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria **COG 35701**
y equipo

UMAE

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Concepto:

Por el pago de deducibles de seguros de maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de solicitud de pago, en el que se indique:
 - importe total.
- Original de la minuta de trabajo suscrita entre el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y representantes de la compañía de seguros.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Nivel central

- Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Elaboró 10-noviembre-2025 L.C. David Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 11-noviembre-2025 Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Aprobó 12-noviembre-2025 Mtro. Shadal G. Sánchez Doria Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 14 NOV 2025 Página 2 de 2 Anexo 2 Clave 6B13-018-001
---	---	--	---



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N02526-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS C5M0163

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC [Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 29/12/2025 17:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

EC05SEZXPEN28LnczxWAcZaOgfTyrVwY+Ubdn3u1A3EfIIYpAGaXuhN191a0hp6cIwHejTT6LE3klPwZBO+4PeVFp4T81x1ZbD6NbTXCiAPrQDOqqkVEyRKKPrABZEu1/42Vy3oYdUcE1wtw7NR5V5tyEvuRngfxu+tNYy4jMThyN9wCEIKA0rRzLEQE9iPQmLoJWA/AE7Ck8otdsVPeW2/ME/urhy1MnbQTvv460iWSNsabZ/z+n8MNP83xmZJ0YV05xCEkLAu8kCt9CrPH8QYet3s24kD+S9fWWjP9x+a8nfPGUAz6a4KE8a4Rvi7hj8BptPtPFI4j3W4BJBRA==

Firmante: CESAR OCHOA TORRES

RFC [Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 07:54

Certificado:

[Redacted]

Firma:

1dC18haUu6TKU4M9aDjPlRvt51bUG09GpdmXoffmxly0rG1hu90FI+cWeV2cfaNPPX50zpn28xxONugnQtOngujAseZOT2Z8VJWAL/Rw51zJr0/tKu37iSyozUstqcltJIJiGNaPe71mNtdxCbcHwo7RS2KTO7fC62DapuWw8QKYSbLoFAurW0hIKInq9XJZwGNdPDRDtF3LSr6hgXfv5VfwJ3m5SP9HwckPGA+ACYWmBl4uTiJk8u+YieU7LD1SENUYzrSMJj0d34BYBedZneWzhuZRueMkwLmtEi20Anrv8K1Df15pzzUQZ88oK4jphkxcPd1454sCIibqPmQ==

Firmante: ALFREDO REYES BARAJAS

RFC [Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 08:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HjYvT2pm20Jy8ug3DPsQOW81wdOZznfKRLf5oBkNyS7hK8NoyXqkvWTDhgDkeI9HUcJ52f91+zBASug20sillAUzk6VGY5fwWFtyboT5t2cgG2az/4X5oLV6xbKjbp/xdlZzmrsmss6oAjFivnZU6ZvDnI2qSpS
GZQW0NvgPPqNZD15ObGXbhuhon/I+VnRetdwxHpXWGe15AW2fjKkKd7ZjHuPYQ01Lkb9M39kvxL8ZSbd0YE0Bcvdvalz7GVRnqVEhRbtOvpMxhEgjf2AGmpvswHqo9QKGBrQw0kdaT7kNy/NqxqgvL/hNpyluQ
VXkZORz7oZGOXtphU88rnw==